



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-292-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las once de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-001-17**, derivado de la revisión a los saldos de los Estados Financieros de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del Control Interno vigente, en lo relacionado al manejo y control de los Estados Financieros presentados en el período del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **b)** Comprobar la correcta presentación de los saldos de los Estados Financieros de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período sujeto a examen; **c)** Verificar el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables en el registro de las cuentas presentadas en los Estados Financieros de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período auditados; y, **d)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se comprobó que el Control Interno establecido relacionado al registro de las operaciones en los Estados Financieros se aplicó; **2)** Se verificó que los saldos de los Estados Financieros de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, durante el período auditado, se presentaron adecuadamente; **3)** Se comprobó que el registro y presentación de las cuentas en los Estados Financieros de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, durante el período auditado, se realizaron conforme a normas y regulaciones aplicables; y, **4)** No se encontraron situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran determinar a Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-292-17

precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO.** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con referencia **PE-004-001-17**, derivado de la revisión a los saldos de los Estados Financieros de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Presidencia. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrán derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior